

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000286 28 ENE 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Henry Guerrero Aviler con cédula de ciudadanía No. 19.430.965, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, con matricula mercantil No. 00168382 del 12 de abril de 2008, domiciliado en el anillo vial predio rural 2 del Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO Ltda., con matricula mercantil No. 00168273 y NIT 900211372-5, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 2008-321-073661-2 del 10 de noviembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

cl

RESOLUCIÓN NÚMERO 000286 28 ENE 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO."

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Henry Guerrero Aviler.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Villavicencio expedida el 15 de diciembre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 15 fechada 16 de enero de 2009 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE.-3687, expedida por Colseguros S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 2.6.08.1267 fechada 26 de diciembre de 2008, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de manejo especial la Macarena – CORMACARENA, certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2260 del 16 de enero de 2009, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase Clase D con una línea de inspección de vehículos livianos y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, con matrícula mercantil No. 00168382 del 12 de abril de 2008 y NIT900211372-5, domiciliado en el anillo vial predio rural 2 del Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora y la Línea de Vehículos Livianos: con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, como número de registro el código: **000500010009002113725**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 000286 28 ENO 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO.”

acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAIRO DE JESUS DAZA ROSAS	7215819	JEFE DE LINEA
JOSE GERMAN HERRERA VANEGAS	86052511	OPERARIO
OMAR ORLANDO TURRIAGO GOMEZ	86061806	OPERARIO
UBEIMAR JOSE PARRA CARDONA	86063157	OPERARIO
HECTOR JULIO PARRADO HERNANDEZ	17420942	OPERARIO
WILLIAM HERNANDO BAUTISTA SALAMANCA	17348815	OPERARIO
HEBERTH ALEJANDRO PEÑA RINCON	1122120151	OPERARIO
JHON ALEXANDER SEGURA MIRABAL	1121821102	OPERARIO
ERIK FRANCISCO DIAZ RIOS	80049615	OPERARIO
EUDER NERIN IZQUIERDO CUJAR	1119887333	OPERARIO
JOSE MANUEL GUZMAN RODRIGUEZ	86078615	OPERARIO
EDGAR ALEXANDER RICO VILLALBA	1121829440	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SPACE	00151
SUSPENSION	SPACE	0067
DETECTOR DE HOLGURAS	SPACE	830-1226
BANCO SPACE	SPACE	2331GEMII-2334GEMII
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	0157-0166
ANEMOMETRO	ARTISAN	9022461
BANCO DE GASES	GASTECK	0486L1207-0487L1207

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, con NIT900211372-5, domiciliado en el anillo vial predio rural 2 del Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, teléfono 3153262907-3112549142.

el

RESOLUCIÓN NÚMERO

000286 28 ENE 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO."

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28 ENE 2009

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. *SV*
Revisó: Maria C. Bohórquez B.